

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Poliza Número:	3412100000371
Endoso Número:	0
Folio:	3211541032665
Cliente MAPFRE:	013JW

R.F.C.: SIAG61011E73
C.P.: 31370
Tel.: 6144362060

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/O

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AN RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENCIAS

Gestor de Cobro:
13295

Prima de la poliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP

Mapfre Mexico S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta poliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DESCRIPCION DE PLEGOS CUBIERTOS 1 DE 1

Ubicación : PROLONGACION AVE JUÁREZ No. 6306 , COL. AMPLIACION PLOMERO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31370

GEO O ACTIVIDAD: ESPECIAL GASOLINERIAS

DESCRIPCION : GASOLINERIA E INSTALACIONES DE EXPENSIÓN DE GASOLINA

COBERTURAS AMPARADAS	SUMA ASEGURADA	REDUCTIBLES
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES	\$ 275,000.00	10% SOBRE PERIODA MN \$ 1,500
R.C. POR CONTAMINACIÓN	AMPARADO	10% SOBRE PERIODA MN \$ 1,500 MAX \$ 27,500
R.C. ASUMIDA	AMPARADO	10% SOBRE PERIODA MN \$ 1,500 MAX \$ 27,500

ABREVIATURAS

MN	MÍNIMO
MAX	MÁXIMO
S/REC	Sobre Reclamación

Las demás condiciones aplicables de la presente poliza se especifican en las páginas subsecuentes.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	341200000371
Endoso Número:	0
Folio:	3211541032665
Cliente MAPFRE:	013JW

R.E.C: SIA961011E73
C.P.: 31370
Tel.: 6144362080

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/O:

Domicilio: PROLONGACION AVE JUAREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AN RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
13295

Mapfre México S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ACLARACIONES/RESERVACIONES O CONDICIONES ESPECIALES:

PRELACIÓN: QUEDA ENTIENDIDO Y/O CONVENIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LA CARTILLA DE LA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA, LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES PREVALEN SOBRE LO ANTERIOR, EN LO QUE SE CONTRAPONGAN.

CONTRATO DE NO ASESIÓN: LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGUARDO Y LA COMPAÑÍA, CONFIRMANDOSE EL PRESENTE SEGURO COMO CONTRATO DE NO ASESIÓN. POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE SEGURO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PRESENTE COBERTURA HA SIDO ESTRUCTURADA PARA ATENDER LAS NECESIDADES LEGALES REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN COMO ESTACIÓN DE SERVICIO DE EXPENSO EN EL SECTOR GASOLINERO, SIN EMBARGO, EL PRESENTE PRODUCTO CUENTA CON TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXILIUSIONES QUE DEFINEN EL ALCANCE DE COBERTURA.

I. ESPECIFICACIONES

1) FECHA DE RETROACTIVIDAD:

FECHA INICIO DE VIGENCIA QUE PARA EFECTOS SE EMITA

2) SUMA ASEGURADA / LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

\$ 275,000.00

DÓLARES

EL LÍMITE ANTERIOR APLICARÁ POR EVENTO O SERIE DE EVENTOS EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA ANTERIOR, SIN EXCEDER DE UNA SUMA IGUAL AL 50% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO.

3) REDUCTIBLES PARA TODA Y CADA PÉRDIDA O RECLAMACIÓN:

10% DE TODA Y CADA PÉRDIDA O RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE \$1,500.00 USD

4) INFORMACIÓN ADICIONAL

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN / PERMISO PARA OPERAR (AUTORIDAD HIDROCARBUROS): PL/5187/EXP/ES/2015

NÚMERO DE CURR (CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE REGLADOS): TPANTE

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 27/10/2010

NÚMERO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMISTIBLE (NO SE REFIERE A BOMBAS): 3

AÑO DE INSTALACIÓN / SUSTITUCIÓN DE TANQUE MAS ANTIJO: 2009

AÑO DE INSTALACIÓN / SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE OPERACIÓN DE COMISTIBLE: 2009

AÑO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SASISOPA: 2019

NÚMERO DE PÓLIZA PARA DAÑOS MATERIALES DE MAPFRE: 3332000000676

EN CASO DE ACEPTARSE LA PROPUESTA, LA EMISIÓN QUEDA SUjeta A QUE SE CLENIE CON EL NÚMERO DE CURR Y QUE LA PÓLIZAS DE DAÑOS MATERIALES (GASOLINERA SEGURA) SE ENCUENTRE VIGENTE, ASÍ MISMO EN CASO DE SINIESTRO SE SOLICITARA AL ASEGUARDO/CONTRATANTE EXHIBIR SU PÓLIZA DE GASOLINERA SEGURA, LA CUAL DEBERÁ ENCONTRARSE VIGENTE.

II. CONDICIONES ESPECIALES PARA GIROS DE GASOLINERAS

1) CONCEPTOS ASEGURADOS

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTIENDIDO Y CONVENIDO QUE LA OBLIGACIÓN DE MAPFRE COMPRENDE EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR CONTAMINACIÓN SÚITA COMO CONSECUENCIA DE HECHOS U OMISIONES NO DILIGIOSOS OCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD CONVENIDA Y HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA SEÑALADA EN LA CARTILLA DE PÓLIZA O EN EL AÑO SIGUIENTE A SU VENCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Poliza Número:	3412100000371
Endoso Número:	0
Folio:	3211541032605
Cliente MAPFRE:	01325W

R.F.C: SLA96101E73
C.P.: 31370
Tel.: 6144362060

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/G

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6308 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13255

Nombre del Agente:
MN RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
13255

Mapfre México S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA DENOMINADA ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA ANEXAS AL PRESENTE DOCUMENTO.

B. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DE LA MISMA INSTALACIÓN Y PREMIO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES DE CONSTRUCTIVAS, SUB CONSTRUCTIVAS, PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUAL FUERON CONTRATADOS.

DENTRO DE LOS INCISOS A, B Y C ANTERIORES, QUEDARÁN AMPARADAS LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE REQUIERA LA INSTALACIÓN ASEGUADA.

SE ENTENDERÁ POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES MÍNIMAS NECESARIAS QUE REQUIEREN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS, PARA MANTENER SU CORRECTO SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO EN EL TIEMPO.

NO SE CONSIDERAN DENTRO DE ESTE CONCEPTO:

- TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS, SINIESTROS O EMERGENCIAS.
- TRABAJOS QUE REQUIERAN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL MANEJO DE MAQUINARIA PESADA.
- TRABAJOS DE RECARGUEO, EXCAVACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO.

D. EL PAGO DE GASTOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CARACTERIZACIÓN DE SITIOS, MITIGACIÓN, REPARACIÓN, CONFIENCIÓN, REMEDIACIÓN, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN Y/O COMPENSACIÓN QUE RESULTEN RAZONABLES O QUE SEAN ORDENADOS POR ALGUNA AGENCIA AMBIENTAL COMPETENTE, COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS DESCUBIERTOS EN EL FUNDO ANTERIOR

E. EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGUARADO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES APLICABLES.

2) OPERACIÓN DE LA COBERTURA

EL ASEGUARADO DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD O GIROS ASEGURADOS, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS E INSPECCIONES QUE REQUIERAN LAS INSTALACIONES ASEGUADAS CUMPLIENDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y METODOLOGÍAS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A EFECTO DE VALIDAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO, PERMEABILIDAD, RESISTENCIA, HERMETICIDAD Y LIMPIEZA DE LAS MSMS.

EN CASO DE SINIESTRO O CONTINGENCIA, EL ASEGUARADO DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO DE INCIDENCIAS Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN TALES COMO: RECEPCIÓN Y DESCARGA DE PRODUCTOS, LIMPIEZAS PROGRAMADAS O NO PROGRAMADAS,

INSERVIACIONES EN EL BALANCE DE PRODUCTO, INCIDENCIAS E INSPECCIONES DE OPERACIÓN.
EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA MITIGARÁ A LA APLICACIÓN DEL TRIPLE DEL DELICIBLE QUE CORRESPONDA, CUANDO ESTA SITUACIÓN HAYA INFILTRADO DE FORMA DIRECTA CON EL EVENTO RECLAMADO.

3) SEGURO OBLIGATORIO

EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES REFERENTE AL SEGURO OBLIGATORIO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO SE EMITE PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN LA QUE PUEDA INCURRIR EL ASEGUARADO, EN VIRTUD DE LA OPERACIÓN DE EXPENSO AL PÚBLICO GENERAL EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A GASOLINA Y DISEL.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONFIRMAR LOS REGLADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, INSTALACIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUIFICACIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENSO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 23 / 07 / 2018.

4) EXCEPCIONES ADICIONALES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE MAPFRE NO SE PUEDE RESPONSABILIZAR POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1) RESPONSABILIDAD POR ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, FUERA DE LOS ESTÁNDARES DE ALMACENAMIENTO PERMITIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- 2) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS, SINIESTROS O EMERGENCIAS, SIN PREVIO ACUERDO CON LA COMPAÑIA ASEGUARADORA.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFATIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento:	POLIZA
Poliza Número:	3412100000371
Endoso Número:	0
Folio:	3211541032005
Cliente MAPFRE:	013JW

R.F.C: SLA961011E73
C.P.: 31370
Tel.: 61443682000

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

Y/Q

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
MN RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Monedas:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
13295

Mapfre México S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- 3) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE REQUIERAN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL MANEJO DE MAQUINARIA PESADA.
- 4) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS DE RECARPETEO, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO SERIE PARA LAS INSTALACIONES ASEGLIPADAS.
- 5) GASTOS NECESARIOS PARA LA DEMOLICIÓN Y/O RETIRO DE ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O DE SOPORTE.
- 6) UNICACIONES, INSTALACIONES O ACTIVIDADES DE EXPENSIÓN QUE SE REALICEN EN O SOBRE EL AGUA.

III. CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA

CLÁUSULA 1^a MATERIA DEL SEGURO.

CLÁUSULA 2^a ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO.

CLÁUSULA 3^a DAÑOS EN SERIE

CLÁUSULA 4^a SUMA ASEGLIPADA

CLÁUSULA 5^a PREEXISTENCIA

CLÁUSULA 6^a EXCLUSIONES.

CLÁUSULA 7^a PRIMA.

CLÁUSULA 8^a INELUCTABLE.

CLÁUSULA 9^a INPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO.

CLÁUSULA 10^a REDUCCIÓN DE SUMA ASEGLIPADA.

CLÁUSULA 11.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

CLÁUSULA 11.1- CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

CLÁUSULA 12^a OTROS SEGUROS.

CLÁUSULA 13^a CONCURRENCIAS.

CLÁUSULA 14^a INSPECCIÓN.

CLÁUSULA 15^a PRESCRIPCIÓN.

CLÁUSULA 16^a DESACEROS PENITENCIALES

CLÁUSULA 17^a ARBITRAJE.

CLÁUSULA 18^a COMPETENCIA.

CLÁUSULA 19^a SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

CLÁUSULA 20^a INFORMACIÓN RELATIVA AL INTERMEDIARIO

CLÁUSULA 21^a ACEPTACIÓN TACITA DE LA POLÍZA, ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

CLÁUSULA 22^a SEGUROS OBLIGATORIOS

DEFINICIONES

PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, SE DEBERÁ ENTENDER LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, SIN IMPONER SI ESTE ES USADO EN PLURAL O SINGULAR

ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS: AQUELLAS QUE IMPLICAN LA GENERACIÓN O MANEJO DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y/O RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, RADIACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES O HIGOLÓGICO INFECTIOSAS EN TÉRMINOS DE LO INSISTE POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y/O CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU DETERMINACIÓN POR AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.

AMBIENTE/ MEJOR AMBIENTE: CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE QUE HACEN POSIBLES LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y OTROS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACTÚAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS.

ASEGURADO: PERSONA FÍSICA O MÍRAL DESCrita EN LA CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA POLÍZA QUE TIENE UN INTERÉS ASEGLIPABLE POR ESTAR EXPUESTA A CAUSAR DAÑOS AL AMBIENTE Y DE CUAS CONSECUENCIAS SEA RESPONSABLE SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032665
Cliente MAPFRE : 0132W

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/O:

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.E.C: SIA061011E73
C.P. : 31370
Tel. : 6144362000

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AN RISK SERVICES AGENCIE DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Mazda:
DURANES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENCIE

Gestor de Cobro:
13295

Mapfre México S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AUTORIDAD AMBIENTAL: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), SUS DEPENDENCIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROMOCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ASÍ COMO AUTORIDADES Y TRIBUNALES ESPECIFICADOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

HIGH DIVERSITY: VARIABILIDAD DE ORGANISMOS VIVOS DE CUALQUIER FUERTE, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES, MARINOS Y OTROS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS Y LOS COMPLEJOS ECOLÓGICOS DE LOS QUE FORMA PARTE; CONVIENE LA DIVERSIDAD DENTRO DE CADA ESPECIE, ENTRE LAS ESPECIES Y DE LOS ECOSISTEMAS.

CASO FORZATO: CUALQUIER ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA Y AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, TAL COMO PERO NO LIMITADO A: RAYO, ERUPCIÓN VOLÁNICA, TIEMBLITO, CAÍDA DE METEORITOS, HURACÁN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, INUNDACIÓN, MARMOZO, TSUNAMU, U OTROS FENÓMENOS HIDROMeteorológicos.

COMPANY DE SEGUROS: EMPRESA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO DE SEGURO.

COMPENSACIÓN DE DAÑO: CONJUNTO DE RECURSOS MINERARIOS Y/O EN ESPECIE QUE SE DESTINEN A FINES DISTINTOS DE LA REPARACIÓN O REMEDIACIÓN DE SITIOS CON DAÑO AL AMBIENTE EN LOS QUE POR RAZONES FÍSICAS Y/O QUÍMICAS Y/O BIOLOGICAS DE TIEMPO O ESPACIO RESULTEN IMPOSIBLES DE REPARAR O REMEDiar.

CONTAMINACIÓN: PRESENCIA EN EL AMBIENTE DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O DE CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS QUE CAUSE UN PELIGRO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

CONTAMINACIÓN GRADUAL O PALLATINA: TODO TIPO DE EMISIÓN QUE NO OCURRA EN FORMA SÚBITA, REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA DESCrita COMO CONTAMINACIÓN SÚBITA.

CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE: AQUELLA OCURrida, MANIFESTADA Y/O RECLAMADA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA O FECHA DE RADIODACTILIDAD, SEGÚN SE HAYA CONFIRMADO.

CONTAMINACIÓN SÚBITA: DESCARGA, INSPIRACIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE QUE OCURRAN COMO CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, REPENTINO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO EN EL QUE SE PUEDA DETERMINAR INEVITABLEMENTE EL MINTERIO DE SU OCURRENCIA Y QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ARRIBA DE LOS LIMITES ACEPTADOS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE LOS HÁBITATS, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO A LA RELACIÓN DE INTERACCIONES FÍSICAS, QUÍMICAS Y BIOLOGICAS QUE SE DAN ENTRE LOS MISMOS, IDENTIFICABLES DENTRO DE LA 72 HORAS SIGUIENTES A SU OCURRENCIA.

CONTAMINANTE: TUDA MATERIA O ENERGÍA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS FÍSICOS Y FORMAS QUE AL INCORPORARSE O ACTUAR EN LA ATMÓSFERA, AGUA, SUELO, FLORA, FAUNA O ELEMENTO NATURAL ALTERE O MIFIQUE EN PERJUICIO, SU COMPOSICIÓN Y CONDICIÓN NATURAL.

CONTRATANTE: PERSONA FÍSICA Y/O MIFAL QUE ADQUIERE EL SEGURO POR CLENTA PROPIA O POR UN TERCERO ASUMENDO LA OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA PRIMA.

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL: DETERMINACIÓN EN TÉRMINOS MATERIALES DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO AL AMBIENTE, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS DE UBICACIÓN, TIEMPO Y ESPACIO RESPECTIVOS, MISMOS QUE SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DE UN EXPERTO O PERTO EN MATERIA AMBIENTAL.

DAÑO:

- A BIENES: EL DETERIORO, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES O COSAS, MUEBLES Y/O INMUEBLES.
- A PERSONAS: LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES Y/O MUERTE.
- A ECOSISTEMAS: AFECTACIÓN NEGATIVA DERIVADA DE LA OCURRENCIA DE UN RIESGO AMBIENTAL EN EL CONJUNTO DE INTERACCIONES DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE EN UN TIEMPO Y ESPACIO

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032005
Cliente MAPFRE : 0433W

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

Y/Q:

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALIDAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C: SLA96G011E73
C.P. : 31370
Tel. : 6144362000

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
1326

Nombre del Agente:
MN RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
29/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENCIAS

Gestor de Cobro:
13265

Mapfre México S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DETERMINADOS.

DAÑO AL AMBIENTE: PÉRDIDA, CAMBIO, DETERIORO, MENOSCARO, AFECTACIÓN O MODIFICACIÓN ADVERSO Y MENSURABLE DE LOS HÁBITAT, DE LOS ECOSISTEMAS, DE LOS ELEMENTOS Y DE LOS RECURSOS NATURALES, DE SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS, DE LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ÉSTOS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROPORCIONAN, OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MATERIAS O ENERGIAS CONTAMINANTES.

DAÑO INDIRECTO AL AMBIENTE: CADENA CAUSAL NO CONSTITUYENTE DE UN EFECTO INMEDIATO DEL ACTO U OMISIÓN QUE ES IMPUTADO A UNA PERSONA FÍSICA O MIRAL EN TÉRMINOS DE LA LEY. NO SE CONSIDERARÁ QUE EXISTA UN DAÑO INDIRECTO, CUANDO ENTRE LA CONDUCTA IMPUTADA Y EL RESULTADO QUE SE LE ATRIBUE, SOBREVenga EL HECHO DOLOSO DE UN TERCERO QUE RESULTE COMPLETAMENTE DETERMINANTE DEL DAÑO. ESTA EXCEPCIÓN NO OPERARÁ SI EL TERCERO OBRA POR INSINUACIONES, EN REPRESENTACIÓN O BENEFICIO, CON CONOCIMIENTO, CONSENTOIMIENTO O BAJO EL ANPAZO DE LA PERSONA SEÑALADA COMO RESPONSABLE. LOS DAÑOS INDIRECTOS AL AMBIENTE REGULADOS POR LA LEY SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS EFEKTOS AMBIENTALES DE LA CONDUCTA IMPUTADA AL RESPONSABLE.

DAÑO MIRAL CONSECUENCIAL: AFECTACIÓN QUE UNA PERSONA SUFRE COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO DIRECTO EN SUS BIENES O PERSONAS QUE REPERCUYE EN SUS SENTIMIENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, HONOR, HONRÍA, REPÚBLICIÓN, VIDA PRIVADA, CONFIGURACIÓN Y ASPECTOS FÍSICOS, O BIEN EN LA CONSIDERACIÓN QUE DE SÍ MISMA TIENEN LOS DEMÁS.

DAÑO PUNITIVO O DAÑO EXEMPLAR: SANCIÓN IMPOSTA POR UN TRIBUNAL O JUGADO COMPETENTE EN FAVOR DEL TERCERO RECLAMANTE COMO CASTIGO POR UNA CONDUCTA O CON LA INTENCIÓN DE QUE SIRVA COMO MUELO DE ESCARMIENTO A LOS DEMÁS. INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EN LA SENIENCIA SE INIQUE COMO PARTE DEL DAÑO MIRAL.

DEDUCIBLE: IMPORTE QUE EN CASO DE SINIESTRO INDETERMINABLE, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASSEGURADO QUE SE SEÑALA EN LA CARÁCTERA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

DILO: ACCIÓN DE QUIEN CONOCIENDO LA NATURALEZA DAÑOSA DE SU ACTO U OMISIÓN, O PREVIENDO COMO POSIBLE UN RESULTADO DAÑOSO DE SU CONDUCTA, QUIERE O ACEPTA REALIZAR DICHO ACTO U OMISIÓN.

ECOSISTEMA: UNIDAD FUNCIONAL BÁSICA DE INTERACCIÓN DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE, EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO: RELACIÓN DE INDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE QUE HACE POSIBLE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMÁS SERES VIVOS.

ESTADO BASE: CONDICIÓN EN LA QUE SE HABRÁN HALLADO LOS HÁBITAT, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y LOS RECURSOS NATURALES, LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES, EN EL MOMENTO PREVIO INMEDIATO AL DAÑO Y DE NO HABER SIDO ÉSTE PRODUCIDO.

EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL: PROFESIONISTA ACRÉDITADO COMO EXPERTO ANTE SUS PARES POR LA SECRETARÍA O COLEGIOS DE PROFESIONALES REGISTRADOS Y RECONOCIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN CIENCIAS Y/O PROFESIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIEROCAURUMA (ASEO).

FECHA DE RETROACTIVIDAD: FECHA QUE INICIA A PARTIR DE QUÉ MOMENTO SE INICIA LA RESPONSABILIDAD DE MAPFRE POR LO QUE REFIERE A LA OCURRENCIA (PRIMER HECHO GENERADOR) DE EVENTOS CONTAMINANTES.
EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON LA CLÁUSULA ■ ALCANCE Y DELIMITACIÓN DEL SEGURO■, EL HECHO GENERADOR QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR UN EVENTO AMBIENTAL ILUMINA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DEBERÁ OCURRIR PUNTUALMENTE A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD SEÑALADA EN PÓLIZA.
SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, SE ENTENDERÁ QUE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ES IGUAL A LA FECHA DE INICIO

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032605
Cliente MTE : 013JW

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/Q:

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALDAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C: SIA96011F73
C.P.: 31370
Tel.: 6144362000

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
MIN RISK SERVICES AGENCIE DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobros:
13295

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CUANDO I) NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE EN PÓLIZA O II) CUANDO SE CONTRATE POR PRIMERA VEZ LA PÓLIZA CON MAPFRE.

FUERZA MAYOR: ACTOS PROVOCADOS POR EL HOMBRE AJENOS A LA VOLUNTAD DEL ASEGUARDO EN LOS QUE NO PUEDE EJERCER CONTROL SOBRE ELLOS, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: GUERRA, GUERRA CIVIL, ACTOS BÉLICOS, ACTOS TERRORISTAS, VANDALISMO, ACTOS MAL INTENCIÓNADOS, SECUESTRO, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MINAS, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE ALTOBIENES DE HECHO O DE DERECHO.

LEYES: LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS LEYES DE CARÁCTER GENERAL Y/O FEDERAL RELATIVAS A ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: IMPORTE MÁXIMO QUE PODRÁ PAGAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, POR UNO O POR LA ACUMULACIÓN DE TODOS LOS SINIESTROS AMPARADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PERJUICIO CONSECUENCIAL: PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA, QUE DEBERÁ HACERSE OBRENDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE NO HACERSE PERJUDICIO EL DAÑO.

PREEXISTENCIA: HECHO O ACTO PRESENTE CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y QUE POR SU PROPIA NATURALEZA HACE QUE EL CONTRATO NO TENGA APLICACIÓN.

REMEDIACIÓN: CONJUNTO DE MEDIDAS A LAS QUE SE SOMETEN LOS SITIOS CONTAMINADOS PARA ELIMINAR O REDUCIR LOS CONDAMNANTES HASTA UN NIVEL SEGURO PARA LA SALUD Y EL AMBIENTE O PREVENIR SU DISPERSIÓN EN EL AMBIENTE SIN MIFICARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

REPARACIÓN Y/O LIMPIEZA: CONSISTIRÁ EN RESTITUIR A SU ESTADO BASE LOS HÁBITAT, LOS Ecosistemas, LOS ELEMENTOS Y LOS RECURSOS NATURALES, SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS Y LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ESTOS REMOVENDO SUS ELEMENTOS CONTAMINANTES.

RESIDUO: CUALQUIER MATERIAL GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN, CONTROL O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITA USARLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LO GENERÓ.

RESIDUOS PELIGROSOS: DESCHOS QUE POSEAN ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFAMABILIDAD O QUE CONTIENAN AGENTES INFECTIOSOS QUE LE CONFIERAN PELIGROSIDAD, ASÍ COMO ENVASES, RECIPIENDES, ENVASES Y SUELOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS CUANDO SE TRANSFERAN A OTRO SITIO Y POR TANTO, REPRESENTAN UN PELIGRO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EL AMBIENTE.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: AQUELLA QUE NACE DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, ASÍ COMO LA REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN DE DAÑOS CUANDO SEA EXIGIBLE A TRAVÉS DE LOS PROCESOS JUDICIALES FEDERALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL, EN EL ENTENDIMIENTO QUE TODA PERSONA FÍSICA O MÍRAL QUE CON SU ACCIÓN U OMISIÓN OCASIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN DAÑO AL AMBIENTE SERÁ RESPONSABLE Y ESTARÁ OBLIGADA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS O BIEN CUANDO LA REPARACIÓN NO SEA POSIBLE A LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE PROEDA, POR LAS CUALES RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL CANCELAR DEL DAÑO.

RESTAURACIÓN: CONJUNTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN Y RE-ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PROPICIAN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES EN LOS NIVELES PRESENCIALES EN EL LUGAR ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O DAÑO AL AMBIENTE.

RIESGO AMBIENTAL: PROBABILIDAD O POSIBILIDAD DE QUE OCURRA UNA EMISIÓN, DESCARGA, MANEJO, LIBERACIÓN DE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032905
Cliente MAPFRE : 0132W

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/G

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C: SL49G1011E73
C.P. : 31370
Tel. : 6144362000

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AN RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENCIAS

Gestor de Cobro:
13295

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

MATERIALES, PRODUCTOS O SUBSTANCIAS, AL AMBIENTE QUE OCASIONEN EFECTOS ADVERSOS EN LA SALUD HUMANA, EN LOS MISMOS ORGANISMOS VIVOS, EN EL AGUA, AIRE, SUELO, EN LOS ECOSISTEMAS, O EN LOS BIENES Y PROPIEDADES PERTENECIENTES A PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

SANCIÓN ECONÓMICA O MILITAR: PAGO IMPUESTO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA PENALIZAR UNA CONDUCTA ILÍCITA INTENCIONAL O NO LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA PREVENCIÓN GENERAL Y ESPECIAL E INHIBIR EN EL FUTURO COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS.

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

SEGURO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA.

SITIO CONTAMINADO: LUGAR, ESPACIO, SUELO, CIEGO DE AGUA, INSTALACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ÉSTOS QUE HA SIDO CONTAMINADO CON MATERIALES O RESIDUOS QUE, POR SUS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS, PUEDEN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA, A LOS ORGANISMOS VIVOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES O PROPIEDADES DE LAS PERSONAS.

SUELO: MATERIAL NO CONSOLIDADO COMPLETO POR PARÍCULAS INORGÁNICAS, MATERIA ORGÁNICA, AGUA, AIRE Y ORGANISMOS, QUE COMPRENDE DESDE LA CAPA SUPERIOR DE LA SUPERFICIE TERRESTRE HASTA LOS MISMOS NIVELES DE PROFUNDIDAD.

SUMA ASEGUADA: IMPORTE EN NOMBRE CONCRETADO COMO COBERTURA EN LA PÓLIZA.

TERCERO AFECTADO: TODA PERSONA FÍSICA O MÉRITOS O LA NACIÓN QUE HAYA SUSTIDO UN DAÑO EN SU PERSONA, EN SUS BIENES O EN EL MEDIO AMBIENTE, LA HIGIENICIDAD Y LOS ECOSISTEMAS, CALZADO POR EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

TERRORES: ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCiar O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCiar Y/O PRODUCIR ALarma, TEMOR, TERROR O ZEZO EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

CLÁUSULA 1^a: MATERIA DEL SEGURO.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES, QUE EL ASEGURADO CAUSE DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENSAJERO DE LA SALUD DE TERCEROS, EL DETERIORO O LA DESTROYCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, O LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, LA HIGIENICIDAD Y LOS ECOSISTEMAS, DERIVADOS EXCLUSIVAMENTE DE UN DAÑO AL AMBIENTE CONSECUENCIA DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN AMPARADO EN EL PRESENTE SEGURO Y POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL O CIVIL VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUEJO A LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y CON MÁXIMO EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA 2^{a}: ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO.}

1. DELIMITACIÓN TEMPORAL:

A) FUNCIONAMIENTO: ESTE CONTRATO DE SEGURO CUBRE LOS RECLAMOS QUE SE PRESENLEN POR TERCEROS AFECTADOS O LA

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número: 3412100000371
Endoso Número: 0
Folio: 3211541032965
Cliente MAPFRE: 01312W

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

R.F.C: SIA961011E73

Y/O

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

C.P. : 31370

Tel. : 6144362000

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13285

Nombre del Agente:
AM RISK SERVICES AGENCIE DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENCIAS

Gestor de Cobro:
13285

Mapfre Mexico S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY CONTRA EL ASEGUARADO O LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA Y DURANTE DE EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA OCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ESTIPULADA EN LA CARTILLA O ESPECIFICACIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO.

EL ALCANCE DE LA COBERTURA Y EL LÍMITE MÁXIMO DE INJERENCIA SON LOS VIGENES EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECLAMO.

B) PERÍODOS ADICIONALES PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

B1) SIN CUERPO DE PRIMA ADICIONAL:

EN EL CASO DE QUE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD SEA LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGUARADO CUENTA CON UN PLAZO DE 1 AÑO PARA RECLAMAR QUE SE PRESENTE DESPUES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y QUE SE REFERAN A EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ESTE PERÍODO ADICIONAL PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN NO SUPONE UNA REINSTALACIÓN O UN INCREMENTO DEL LÍMITE O UNA MULTIFACCIÓN DEL ALCANCE DE LA COBERTURA ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.

B2) CON CUERPO DE PRIMA ADICIONAL:

A SOLICITUD DEL ASEGUARADO Y PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASOCIADA EN LA CARTILLA O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, SE PODRÁ AMPLIAR EL PERÍODO ADICIONAL PARA PRESENTAR O COBRAR RECLAMACIONES, CON CUERPO DE PRIMA ADICIONAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ESPECIFICACIÓN DE PÓLIZA.

2. ALCANCE DE LA COBERTURA DEL SEGURO

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

QUEDAN AMPARADOS EVENTOS QUE DEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL FRENTE A TERCEROS AFFECTADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y/O EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ORIGINADA POR AQUELLOS DAÑOS OCURRIDOS Y CON AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE ENTIENDE COMO APLICABLE LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA CIVIL Y AMBIENTAL Y COMO COMPRENDE LAS AUTORIDADES Y/O TRIBUNALES MEXICANOS PARA CONOCER EN CASO DE CONTROVERSIAS ENTRE EL TERCERO AFFECTADO, LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL ASEGUARADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE SE DERIVEN DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE, ÚNICAMENTE QUEDARAN AMPARADOS EVENTOS QUE DEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL FRENTE A LOS AFFECTADOS DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE, OCASIONADA POR UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGUARADO O POR SUS ACTIVIDADES DECLARADAS Y ASOCIADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASEGUARADO DEBERÁ MULTIFICAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUALQUIER EVENTO CALCANTE DE CONTAMINACIÓN TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, PERO MÁXIMO DENTRO DE UN PLAZO DE 7 DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL EVENTO, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORZUTO O FUERZA MAYOR, DEJANDO DARLO TAN PRONTO COMO CESE UNO U OTRO, EN CASO CONTRARIO SUS DERECHOS SE VENAN AFFECTADOS CONFORME A LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

3. LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS COMPRENDE:

A) SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL PAGO DE LA INJERENCIA POR LOS GASTOS DE REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, LIMPIEZA Y/O COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE DEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, O UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032665
Cliente MAPFRE : 0130W

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/Q

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C: SLA961011E73
C.P.: 31370
Tel.: 01 44362060

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AIN RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENCIAS

Gestor de Cobros:
13295

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

LA LEY RESPECTIVAMENTE EN QUE INCURRIERA EL ASEGUARDO POR LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, LA HIGIENE Y ECOsistemas, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O SUS BIENES DEDICADOS A LA EMISIÓN DE MATERIALES O SUBSTANCIAS CONTAMINANTES AL AMBIENTE O QUE ORIGINEN UN DAÑO AL AMBIENTE POR ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PREMIOS O INSTALACIONES DE LA PERSONA FÍSICA O MÉRITAS ASEGUARADA, SEÑALADOS EN LA PÓLIZA.

b) EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGUARDO, LOS CUALES DENTRO DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO INCLUYEN:

b) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES Y/O CALIFICACIONES QUE EL ASEGUARDO DEBE OTORGAR, EN GARANTÍA AL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR ESTA SECCIÓN. EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPENSIADAS DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMA BAJO ESTA SECCIÓN, LAS PRIMAS POR FIANZAS Y/O CALIFICACIONES QUE DEBAN OTORGARSE PARA QUE EL ASEGUARDO ALCANCE SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL, DURANTE UN PROCESO PENAL, NI LAS SANCIONES ECONÓMICAS Y/O PUNITIVAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS AL CAUSANTE DEL DAÑO AL AMBIENTE.

b2) EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS OCUPADOS CON LA DEFENSA DEL ASEGUARDO, DE PERITOS U OTRAS PERSONAS CALIFICADAS QUE PARTICIPEN EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS; COSTAS E INDIENOS LEGALES EN MATERIA CIVIL QUE DEBE PAGAR EL ASEGUARDO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTADA. LOS GASTOS AQUÍ MENCIONADOS INCLUYEN LA TRAMITACIÓN JUDICIAL, LA EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO LOS ANÁLISIS QUE SEAN REQUERIDOS AÍN CUANDO LAS RECLAMACIONES SEAN INFUNDADAS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

b3) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INDIENOS LEGALES QUE DEBE PAGAR EL ASEGUARDO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTADA.

b4) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURSA EL ASEGUARDO, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

EL PAGO INCLUIRÁ TAMBIÉN:

a) GASTOS DE CONDICIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE QUE RESULTEN RAZONABLES O QUE SEAN ORIGINADOS POR LA ALTURIDAD AMBIENTAL COMPETENTE;

b) GASTOS DE REMEDIACIÓN ■ REPARACIÓN ■ RESTAURACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, LA HIGIENE Y ECOsistemas;

c) MONTURO DE LOS DAÑOS Y LAS ACTIVIDADES DE REMEDIACIÓN ■ REPARACIÓN ■ RESTAURACIÓN;

d) COMPENSACIÓN DE DAÑOS EN CASO DE PÉRDIDA / DAÑO IRREVERSIBLE;

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA SEÑALADA EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES, SE HARÁ EXTENSIVA PARA LA ATENCIÓN DEL PREMIO ASEGUARDO Y PREMIOS CONIGUOS PROPIEDAD DEL ASEGUARDO.

e) LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y CONSECUENTEMENTE LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES DE LOS TERCEROS AFECTADOS, POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGUARDO SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y AMBIENTAL, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA SECCIÓN Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES RESPECTIVAS.

CLÁUSULA 3º DAÑOS EN SERIE

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS PROCEDENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO QUE SE PRODUZA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

CLÁUSULA 4º SUMA ASEGUARADA

LA SUMA ASEGUARADA SEÑALADA EN CLÁUSULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR EVENTO O POR LA SUMA DE MÁS DE UN EVENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA Y EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO Y RECLAMADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA GARANTÍA NO EXCEDERÁ EN NINGÚN MOMENTO DICHO IMPORTE Y/O SUB-LÍMITES CONVICTADOS.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE SEÑALA IGUALMENTE EN LA CLÁUSULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032865
Cliente MAPFRE : 013JW

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/Q

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6308 LEALIDAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C: SL496101E73
C.P. : 31370
Tel. : 6144362060

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AON RISK SERVICES AGENCIE DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENCIAS

Gestor de Cobros:
13295

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ESTA POLIZA, Y SIGNIFICARÁ EL IMPORTE MÁXIMO PAGADERO POR UNO O POR TODOS LOS SINIESTROS CUBIERTOS Y RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DE COBERTURA PACTADA.

SALVO PARA EL CASO EN EL QUE SE PRESENEN AFECTACIONES NO IDENTIFICADAS EN LA EVALUACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS OCURRIDOS, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARAN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INDENIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA POLIZA, LAS LEYES, O BIEN AL RESTABLECER EL ESTADO BASE LUEGO DE LA REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, SUSTITUCIÓN O INDENIZACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR, REMEDiar, SUSTITUIR O INDENIZAR DAÑOS MENORES AL ESTADO BASE IDENTIFICADO PREVIO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO CONTAMINANTE O DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS AFECTADOS ORIGINALMENTE.

SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE POR COBERTURA, ESTE MÍNIMO SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE INDENIZACIÓN PARA DICHA COBERTURA POR SINIESTRO. ESTE MÍNIMO NO SE ENTENDERÁ COMO ADICIONAL AL LÍMITE DE SUMA ASIGURADA BÁSICO CONTRATADO.

CLÁUSULA 5º PREEXISTENCIA

LA COBERTURA DE SEGURO NO SE EXIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS PRESENTES O MENORES AL ESTADO BASE AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA 6º EXLUSIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA, NI SE REFIERE A:

- A) CONTAMINACIÓN GRADUAL O PALLATINA.
- B) DAÑOS DERIVADOS DE LA CULPA INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
- C) DAÑOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN INTENCIONAL EN EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES.
- D) DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES ORIGINADOS POR EMISIONES O DESCARGAS AL AMBIENTE DE RESIDUOS EN CONFORMIDAD DE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.
- E) DAÑOS AL AMBIENTE NO CLASIFICABLES EN TIEMPO Y ESPACIO EN TÉRMINOS DE LA TECNOLOGÍA VIGENTE.
- F) DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS CUALES SEA IMPOSIBLE DETERMINAR PUNTUALMENTE A LA PERSONA FÍSICA O MÍRAL O ENIDAD DEL SECTOR PÚBLICO CAUSANTE DIRECTA DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE.
- G) DAÑO MÍRAL, EXCEPTO DAÑO MÍRAL CONSECUENCIAL RELACIONADO CON UN TERCERO AFFECTADO.
- H) MULTAS, SANCIONES ECONÓMICAS, PENALIZACIONES, CASTIGOS, SANCIONES, IMPUESTOS, CRÉDITOS FISCALES, REGALÍAS Y GRAVÁMENES, DERIVADOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, PENALES Y MERCANTILES, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGISLATIVO AMBIENTAL EN VIGOR.
- I) EL SEGURO NO CONSIDERARÁ AFECCIÓN ALGUNA QUE SE DERIVE DE LA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL, TEMPORAL O PERMANENTE DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LA EMPRESA CALANDRA DEL DAÑO AL AMBIENTE A TERCEROS.
- J) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS. DENTRO DE ÉSTAS SE CONVIENEN: - DAÑOS OCASIONADOS AL BIEN MATERIA DEL TRABAJO, AL PRODUCTO MSM, O AL TRABAJO TERMINADO O EN PROCESO DE EJECUCIÓN.
- K) RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTIVAS.
- L) RESPONSABILIDADES ASUMIDAS EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LO PREVISTO EN LA LEY.
- M) DAÑO PUNITIVO O DAÑO EXEMPLAR.
- N) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES, FERROCARRILES Y VEHÍCULOS TERRRESTRES DE MÍRAL, ASÍ COMO POR LAS ACTIVIDADES DENTRO DE SUS RECINTOS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE REFIERE AL USO DE VEHÍCULOS DE MÍRAL DESTINADOS A SU USO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y QUE NO REQUIEREN DE PLACA O PERMISO PARA SU EMPLEO EN LUGARES O EN VÍAS PÚBLICAS.
- O) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE PUERTOS, AEROPUERTOS O TERMINALES FERROVIARIAS.
- P) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DILATAMIENTE O POR CULPA GRAVE POR EL ASEGURADO O CON SU CUMPLICIDAD.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032605
Cliente MAPFRE : 0339W

R.E.C.: SIA06101E73
C.P. : 31370
Tel. : 6144362080

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/O

Domicilio: PROLONGACION AVE JUAREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AM RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Monedas:
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
13295

Mapfre México S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Q) EN CASO DE SER EL ASEGUARADO UNA PERSONA FÍSICA, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS QUE SUFRAN:

- SU CÓNYUGE, PARES, HIJOS, HERMANOS U OTROS PARientes DEL ASEGUARADO, HASTA EL TERCER GRADO.
- OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL ASEGUARADO.
- OTRAS PERSONAS QUE HANTEN PERMANENCIENDE CON EL ASEGUARADO.

R) EN CASO DE SER EL ASEGUARADO UNA PERSONA MURAL O PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD COMERCIAL, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS QUE SUFRAN:

- CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES DEL ASEGUARADO U OTROS EMPLEADOS CON FUNCIÓN DIRECTIVA.
- LOS CÓNYUGES O LOS PARientes HASTA EL TERCER GRADO DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL INCISO ANTERIOR QUE HANTEN PERMANENCIENDE CON ELLOS.

- OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LAS PERSONAS SEÑALADAS ARRIBA.

S) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:

- CUALQUIER INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENDIMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
- FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.

T) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE:

- ACTOS DE ALTO RIESGO.
- CASO FORTUITO.
- FIEbre MAYOR.

U) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGUARADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.

V) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES DE CUALQUIER TIPO

W) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS POR LA EXISTENCIA, UTILIZACIÓN, MANIPULACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O EXPOSICIÓN A MIEDO TÓXICO, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS, PRODUCTOS Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, ASBESTO, SÍLICE, FIBRAS DE AMONIO, TABACO, MOKINAS, HUMO DEL TABACO, HUMO DEL ISOCIANATO, HIFENILOS POLICLORADOS, ASBARELES, CLOROFLUORCARBONOS, CLOROFENOLES, ANTICONCEPTIVOS Y TRATAMIENTO PARA LA FERTILIDAD HUMANA, METABOLIST (ME), METIL TERPENYL ÉTER (MTE), OKICHINILINA, GRIPE PORCINA Y AVIAR, ESPUMA DE UREA, FORMALDEHÍDO, HIDROCARBUROS CLORINADOS, PLOMO Y METALES PESADOS, AFLAUTINAS Y MCFORTINAS, LÁTEX O PRODUCTOS DERIVADOS DEL LÁTEX.

X) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIACTIVA, O EL USO DE MATERIALES RADIACTIVOS.

Y) DAÑOS AL AMBIENTE OCASIONADOS FUERA Y/O CON AFFECTACIÓN FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Z) RECLAMACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER PÉRDIDA DE MERCADO QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE AMPARADA DENTRO DEL ALCANCE DE LA POLIZA.

AA) DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS, ANIMALES O PLANTAS.

BB) CUALQUIER TIPO DE CALICÓN, FIANZA O GARANTÍA QUE DESEA OTORGAR EL ASEGUARADO, SALVO LAS PRIMAS POR FIANZAS AMPARADAS EXPRESAMENTE EN LA CLÁUSULA DEL ALCANCE DEL SEGURO.

CC) TERRORISMO, ENTIENDÉNDENSE COMO AQUELLAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR HECHOS ACTOS ILLEGITIMOS E INNICTOS QUE, CON UN ORIGEN MILITAR O INMILITAR, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PROPULCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOFRERA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ILLEGITIMA O INNICTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

DD) CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE.

CLÁUSULA 7º PRIMA.

IA PRIMA A CARGO DEL ASEGUARADO VENCE EN EL MINUTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER PAGADA DE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032965
Cliente MAPFRE : 0131W

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

Y/O

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6308 LEALTAZ CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C: SIA961011E73
C.P. : 31370
Tel. : 6144362000

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
MN RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
13295

Mapfre México S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CONDICIÓN POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL SEGURO AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 8º DEDUCIBLE.

EN CASO DE SINIESTRO INEVITABLE BAJO ESTA COBERTURA, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UN DEDUCIBLE QUE SE SEÑALA EN LA CÁPULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

PARA EL CASO DE DAÑOS PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA U ORIGEN, SE ESTARÁ A LO INDICADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAPICO DE LA CLÁUSULA 3º.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDRÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS Y QUE SEAN AMPARADOS SIN CONDICIONAR AL PAGO PREVIO DEL DEDUCIBLE.

CLÁUSULA 9º INSISTENCIAS EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES PREMSAS:

1) TOMAR PRECAUCIONES:

EL ASEGURADO SE OBLIGA A EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO.

EN TODO MOMENTO SE DEBERÁN SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y/O LA SECRETARÍA Y/O EQUIPOS DE EMERGENCIA O SEGURIDAD Y/O NORMAS UNIVERSALMENTE RECONOCIDAS Y ACEPTADAS POR EL PROGRAMA EL GLOBAL HARMONIZING SYSTEM DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA CONTENER LOS EFECTOS INMEDIATOS DE LA EMERGENCIA O CONTINGENCIA AMBIENTAL OCURRIDAS.

SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, EL ASEGURADO PODRÁ INSTRUCIONES A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DEBERÁ ATENERSE A LO QUE ÉLLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO, QUE SEAN RAZONABLEMENTE NECESARIOS Y PROCEDENTES PARA EVITAR O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO, SE CUBRIRÁN POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, PODRÁ ANTESIPAR ESTOS GASTOS.

2) AVISO DE RECLAMACIÓN:

EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA RECLAMACIÓN O DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN EVENTO QUE PUEDE GENERAR ALGUNA RECLAMACIÓN O DEMANDA AMPARADA POR LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA, SE OBLIGA A COMUNICARLO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE FORMA INMEDIATA POR CUALQUIER MEDIO, Y POR ESCRITO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL MISMO Y ENVÍARLE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN ORIGINAL O COPIAS QUE HAYAN SIDO RECIBIDOS, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEDICANDO TAN PRONTO COMO CESE UNO U OTRO. EN CASO CONTRARIO MAPFRE PODRÁ REDUCIR LA PRESTACIÓN DEBIDA HASTA LA SUMA QUE HUBRIERA IMPORTADO SI EL AVISO SE HUBRIERE DADO OPORTUNAMENTE.

3) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

EL ASEGURADO SE OBLIGA, EN TODO PROCESO EN QUE PUEDE INICIARSE EN SU CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO A:

- PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS, QUE A CONSIDERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LE SEAN REQUERIDOS PARA SU DEFENSA.
- EXERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- COMPARECER EN TODO PROCESO.
- NOMBRAR PUEDES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032065
Cliente MAPFRE : 013W

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

R.F.C: SL49G10M1E73

V/G

C.P. : 31370

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6308 LEALIDAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Tel. : 6144362000

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AON RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
22/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENCIAS

Gestor de Cobro:
13295

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CITADOS PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHOS PROCEDIMIENTOS.

- **TODOS LOS GASTOS QUE EFECTÚE EL ASEGURADO, PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES, SERÁN SUFRAGADOS CON CARGO A LA SUMA ASEGUARADA RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA.**

4) DIRECCIÓN DEL PROCESO:

UNA VEZ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO SEÑALADA EN EL NÚMERO 3 DE ESTA CLÁUSULA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIRÁ, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA DIRECCIÓN DEL PROCESO.

EL ASEGURADO DEBERÁ COOPERAR CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS. EN ESTE SUPUESTO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIRÁ, A SUS EXPENSAS, LA DIRECCIÓN JURÍDICA FRENIÉ A LA RECLAMACIÓN DEL TERCERO AFFECTADO O LA AUTORIDAD COMPETENTE, DESIGNANDO LOS ABOGADOS O EVENTUALMENTE OTROS MANDATARIOS JURICIALES QUE DEFENDERÁN Y REPRESENTARÁN AL ASEGURADO EN LAS ACTUACIONES JURICIALES QUE SE LE SIGUERAN EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL CUBIERTA POR ESTA POLIZA, Y AUN CUANDO DICHAS RECLAMACIONES FUERAN INFUNDADAS.

5) RECLAMACIONES Y DEMANDAS:

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUEDA FACILITADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES EXTRAJURIDICAL O JURIDICALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER POR RECONOCIMIENTO DE ADELLOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURIDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE ■ YA SEAN HECHOS O CONCERTADOS ■ SI EL ASEGURADO LOS LLEVÓ A CABO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

6) REEMBOLSO:

CON PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL ASEGURADO PODRÁ INICIAR A UN TERCERO AFFECTADO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A QUIEN SE LE REEMBOLSARÁ Dicho PAGO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA.

7) CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE OCURRIDOS

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NOMBRARÁ EN TODA PÉRIDA Y/O EVENTO REPORTEADO A LA MISMA, A UN EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL, SIENDO ÉSTE EL RESPONSABLE AUTORIZADO PARA VALORAR Y/O DETERMINAR Y/O CUANTIFICAR LOS DAÑOS AL AMBIENTE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, ASÍ COMO PARA AJUSTAR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN CADA CASO.

EN LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE DAÑOS CAUSADOS AL AMBIENTE HECHA POR EL EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL, SE UTILIZARÁ COMO BASE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL APLICABLE O AL USO DE COSTUMBRES O TECNOLOGÍAS VIGENTES Y ACEPTADAS UNIVERSALMENTE COMO LAS MAS ADECUADAS DE INGENIERÍA, PARA DE ESTABLECER EL ESTADO BASE O BIEN PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL FACTOR DE TEMPORALIDAD U OTROS HAGAN IMPOSIBLE SU REPARACIÓN O REMEDIACIÓN, LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS EN EL IESTADO DE LOS RECURSOS EN EFECTIVO DETERMINARÁS A LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DE TEMAS RELACIONADOS CON LA DIVERSIDAD Y/O ECOsistemas, CONSIDERANDO:

- I. LA OBLIGACIÓN DE REPARAR AMBIENTALMENTE EL DAÑO QUE CORRESPONDA;
- II. LA OBLIGACIÓN DE COMPENSAR AMBIENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES QUE PROCEDAN, EN FORMA TOTAL O PARCIAL;
- III. LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE INCREMENTE EL DAÑO OCASIONADO AL AMBIENTE;
- IV. LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032985
Cliente MAPFRE : 033DW

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/G

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C: SLA961011E73
C.P. : 31370
Tel. : 6144362060

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AON RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobro:
13295

Mapfre Mexico S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

LA DETERMINACIÓN DEL MÍNIMO FINAL INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO, LO DETERMINARÁ LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DURANTE EL PROCESO DE AJUSTE DE LA PÉRDIDA OCURRIDO EFECTUADO POR EL AJUSTADOR.

EL PAGO DE TODA INDEMNIZACIÓN PROCEDERÉ BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO SE HARÁ COMO SIGUE:

1) CUANDO EXISTA DAÑO A PERSONAS: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUENDES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN O PUEGAN RESULTAR AFECTADAS.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO.

2) CUANDO EXISTA DAÑO A BIENES DE PARTICULARES: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUENDES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA MINIMIZAR EL DAÑO GENERADO O QUE SE PUEDA SEGUIR GENERANDO.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO.

3) CUANDO EXISTA DAÑO A ECOSISTEMAS O AL AMBIENTE: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUENDES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA CONTENER Y MINIMIZAR EL DAÑO GENERADO.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ PONERLE E INDEMNIZAR AL ASEGURADO RESPONSABLE DE REPARAR EL DAÑO AL AMBIENTE OCURRIDO, CONFORME SE VAYAN ACREDITANDO LOS GASTOS Y MINUS EFECTIVAMENTE ERUCADOS PARA REMEDIAR, LIMPIAR, CONTENER EL EVENTO CONTAMINANTE AMPARADO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS DE ORIGEN Y EXCUSIÓN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

9. RESPONSABILIDADES FUTURAS

SALVO PARA EL CASO EN EL QUE SE PRESENEN DAÑOS NO IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN INICIAL EFECTUADA POR EL EXPERTO Ó PENTO EN MATERIA AMBIENTAL DEL alcance del acondicionamiento contaminante ocurrido, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARÁN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INDEMNIZACIÓN DEL MÍNIMO DETERMINADO POR EL PENTO AL ASEGURADO O LOS TERCEROS AFECTADOS, O BIEN EN EL QUE SE REPAREN O REMEDIEN O SUSTITUYAN O INDEMICEN O ALCANCEN LOS NIVELES DE EQUILIBRIO AMBIENTAL O CONTAMINACIÓN EN SU ESTADO BASE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR, REMEDIAR, SUSTITUIR, COMPENSAR O INDEMNIZAR DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS ORIGINALMENTE AFECTADOS.

CLÁUSULA 10º REDUCCIÓN DE SUMA ASSEGURADA.

LA SUMA ASSEGURADA EN LA POLIZA QUEDARÁ REDUCIDA AUTOMÁTICAMENTE POR CUALQUIER CANTIDAD QUE SE HIERESE PAGADO POR SINIESTRO AMPARADO POR LA POLIZA.

CLÁUSULA 11. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CESARÁN DE PLENO DERECHO POR LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 Y 53 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR A LA EMPRESA ASSEGURADORA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOCA. SI EL ASEGURADO OMITE EL AVISO O SI ÉL PROVOCÓ UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN LO SUCESIVO. (ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE PRESUMIRÁ SIEMPRE:

I. - QUE LA AGRAVACIÓN ES ESENCIAL, CUANDO SE REFIERA A UN HECHO IMPORTANTE PARA LA APRECIACIÓN DE UN RIESGO DE TAL SUERTE QUE LA EMPRESA HABRÁ CONTRACTADO EN CONDICIONES DIVERSES SI AL CELEBRAR EL CONTRATO HUBERA CONOCIDO UNA AGRAVACIÓN ANÁLOGA.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032985
Cliente MAPFRE : 0132W

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/Q:

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C: SLA961011E73
C.P. : 31370
Tel. : 6144362060

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AN RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Monedas:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
13295

Mapfre México S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

II. - QUE EL ASEGUARADO CONOCE O DEBE CONOCER TUDA AGRAVACIÓN QUE ERNE DE ACTOS U OMISIONES DE SUS INQUILINOS, CÓNYUGE, HEREDEROS O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE, CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGUARADO, HABITE EL EDIFICIO O TIENGA EN SU PODER EL MUEBLE QUE FUERE MATERIA DEL SEGURO. (ARTÍCULO 53 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

EN LOS CASOS DE DOLÓ O MALEFA EN LA AGRAVACIÓN AL RIESGO, EL ASEGUARADO PERDERÁ LAS PRIMAS ANTECIPADAS (ARTÍCULO 60 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUEDARÁN EXTINGUIDAS SI DEMUESTRA QUE EL ASEGUARADO, EL BENEFICIARIO DEL SEGURO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, INSIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE FACILITAN O PUEDAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

LO MISMO SE OBSERVARÁ EN CASO DE QUE, CON IGUAL PROPÓSITO, NO LE ENTREGAN EN TIEMPO LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO. (ARTÍCULO 70 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

EN CASO DE QUE, EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO, EL (LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO REALICE(N) O SE RELACIONE(N) CON ACTIVIDADES ILÍCITAS, SERÁ CONSIDERADO COMO UNA AGRAVACIÓN ESPECIAL DEL RIESGO EN TÉRMINOS DE LEY.

POR LO ANTERIOR, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA, SI EL(LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, FUERE(N) CONDENADO(S) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HAYA CALZADO ESTADO, POR CUALQUIER DELITO VINCULADO O DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 139 A 139 QUINTOS, 193 A 199, 400 Y 400 HS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y/O CUALQUIER ARTÍCULO RELATIVO A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN TERRITORIO NACIONAL; DICHA SENTENCIA PODRÁ SER EMITIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DEL FERRO LOCAL O FEDERAL, ASÍ COMO POR AUTORIDADES COMPETENTES DE CARÁCTER EXTRANJERO CUANDO GOBIERNO TENGA CELEBRADO CON MÉXICO UN TRATADO INTERNACIONAL RELATIVO A LOS PUNOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PÁRRAPQ, Q, SI EL NOMBRE DEL(LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO Y SUS ACTIVIDADES, LOS BIENES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA O SUS NACIONALIDADES SON PUBLICADOS EN ALGUNA LISTA OFICIAL RELATIVA A LOS DELITOS VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, SEA DE CARÁCTER NACIONAL O EXTRANJERO PROVENIENTE DE UN GOBIERNO CON EL CUAL EL GOBIERNO MEXICANO TENGA CELEBRADO ALGUNO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA ANTES MENCIONADA, ELLA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DISPOSICIÓN VIGÉSIMA NINENA, FRACCIÓN V DISPOSICIÓN QUINÉSIMA CUARTA O DISPOSICIÓN QUINCUAGÉSIMA SEXTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPEDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

EN SU CASO, LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SERÁN RESTAURADAS UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TENGA CONOCIMIENTO DE QUE EL NOMBRE DEL (DE LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO DEJE(N) DE ENCONTRARSE EN LAS LISTAS ANTES MENCIONADAS.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONSIGNARÁ ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, CUALQUIER CANTIDAD QUE DERIVADA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PUDERA QUEDAR A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAPQ ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA AUTORIDAD DETERMINE EL DESTINO DE LOS RECURSOS. TODA CANTIDAD PAGADA NO DERIVADA QUE SEA PAGADA CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS, SERÁ CONSIGNADA A FAVOR DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA 12º OTROS SEGUROS.

CUANDO EL ASEGUARADO CONTRAIGA CON VARIAS COMPAÑÍA DE SEGUROS PÓLIZAS CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, AL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LOS NOMBRES DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ASÍ COMO LAS SUMAS ASEGURADAS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES SI EL ASEGUARADO OMITE INTENCIONALMENTE EL AVISO DEL PÁRRAPQ ANTERIOR, O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO.

CLÁUSULA 13º CONCURRENCIAS.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032065
Cliente MAPFRE : 0131W

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/O

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R. F. C: SLA961011E73
C. P. : 31370
Tel. : 6144362000

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13285

Nombre del Agente:
MN RISK SERVICES AGENCIE DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENCIAS

Gestor de Cobro:
13285

Mapfre México S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CUANDO EXISTAN DOS O MÁS PÓLIZAS QUE CONCURRAN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INDÉNDE, CELEBRADOS DE BUENA FE, EN LA MISMA O EN DIFERENTES FECHAS, SERÁN VÁLIDOS Y OBLIGARÁN A LAS EMPRESAS QUE TENGAN ESTOS SEGUROS. EN ESTE SENTIDO, LAS EMPRESAS DE SEGUROS PARTICIPARÁN EN CANTIDADES IGUALES EN EL PAGO DEL SINIESTRO RESPECTO A LA PARTE DE LA CONCURRENCIA. SI SE AGORA EL LÍMITE O SUMA ASEGURADA DE CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS, EL MÍNIMO EXCEDENTE SERÁ INDEMNIZADO EN CANTIDADES IGUALES POR LAS EMPRESAS CON LÍMITES O SUMAS ASEGURADAS MAYORES, CON SUJECIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

CLÁUSULA 14^a INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRÁ DERECHO A VERIFICAR LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL SEGURO, PARA FINES DE APRECIACIÓN DEL RIESGO. ASIMISMO, EL ASEGURADO CONVIENE EN QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ EFECTUAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON CUALQUIER HECHO QUE TENGA RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 15^a PREScripción.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PREScribirán EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN LA MISMA LEY.

LA PREScripción SE INDEMNIZARÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS QUINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUÉLLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CLÁUSULA 16^a DESACUERDOS PENITIALES

AL EXISTIR DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACERCA DEL MÍNIMO DE CUALQUIER PÉNITENCIA O DAÑO MATERIAL, LA CUESTIÓN SERÁ SOLICITADA A JUICIAMIENTO UN PÉNITENCIA NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO, POR ESCRITO, POR AMBAS PARTES, PERO SI NO EXISTE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN PÉNITENCIA ÚNICO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS SEA REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO DESIGNE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PÉNITENCIOS NOMBRARÁN A UN PÉNITENCIA TERCERO EN CONSULTA PARA EL CASO DE CONTRADICCIÓN.

SI UNA DE LAS PARTES SE NIEGA A NOMBRAR A SU PÉNITENCIA, O SIMPLEMENTE NO LO HACE CUANDO SE LO REQUIERE LA OTRA, O SI LOS PÉNITENCIOS NO SE PONEN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PÉNITENCIA DE LA PARTE QUE NO LO HAYA DESIGNADO, DEL PÉNITENCIA TERCERO EN CONSULTA O DE AMBOS EN SU CASO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR AL TERCER PÉNITENCIA, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES CUANDO SEA PERSONA FÍSICA, O SU INSOLVENCIA, SI ES UNA SOCIEDAD, OCURRIDOS MENOS SE ESTÉ REALIZANDO EL PÉNITENCIA, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PÉNITENCIOS O ATRIBUCIONES DEL PÉNITENCIA O DE LOS PÉNITENCIOS O DEL PÉNITENCIA TERCERO, SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PÉNITENCIOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECE ANTES DEL JUICIAMIENTO, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA: LAS PARTES, LOS PÉNITENCIOS, LA AUTORIDAD JUDICIAL O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, PARA LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HINARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PÉNITENCIA SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HINARIOS DE SU PROPIO PÉNITENCIA.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032665
Cliente MAPFE : 0133UW

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/Q

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALIDAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C. SL49G10M1E73
C.P. :31370
Tel. :6144362060

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AIN RISK SERVICES AGENCE DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Monedas:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobros:
13295

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

EL PENSAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MÍNIMO DE LA PÉRIODICIDAD QUE EVENTUALMENTE ESTARÁ OBLIGADA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 17º ARBITRAJE.

EN CASO DE SER NULIFICADO DE LA IMPROCEDENCIA DE SU RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR ACUDIR ANTE UNA PERSONA FÍSICA O MÍRAL QUE SEA DESIGNADA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, A UN ARBITRAJE PRIVADO.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACEPTA QUE SI EL ASEGURADO ACUDE A ESTA INSTANCIA SE SOMBIE A COMPROMETER ANTE UN ARBITRO Y SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DEL MISMO, EL CUAL VINCULARÁ AL ASEGURADO Y POR ESTE HECHO SE CONSIDERARÁ QUE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO DERECHO PARA HACER JURIR SU CONTROVERSIAS.

EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE SE ESTABLECERÁ POR LA PERSONA ASIGNADA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, QUIENES FIRMARÁN UN CONVENIO ARBITRAL. EL TALLO QUE EMITA EL ÁRBITRO VINCULARÁ A LAS PARTES Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE COSA JUGADA ENTRE LAS PARTES. ESTE PROCEDIMIENTO NO TENDRÁ COSTO ALGUNO PARA EL ASEGURADO Y EN CASO DE EXISTIR SERÁ LIQUIDADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLÁUSULA 18º COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIAS, EL RECLAMANTE PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LA PROPIA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PUNTO EN SU ELECCIÓN, DETERMINAR LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, Y 277 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. LO ANTERIOR DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL HECHO QUE LE DIO ORIGEN O, EN SU CASO, A PARTIR DE LA NEGATIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DE SATISFACER LAS PREGUNTAS DEL RECLAMANTE.

SI NO SONZIENSE LAS PARTES AL ARBITRAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, O DE QUÉN ÉSTA PROPONGA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL RECLAMANTE PARA QUE LOS ENGA VALER ANTE EL JUEZ DEL DUMICILIO DE LAS DICHAS DELEGACIONES. EN TODO CASO, QEDA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE ACUDIR ANTE LAS REQUERIDAS INSTANCIAS O DIRECTAMENTE ANTE EL CITADO JUEZ.

CLÁUSULA 19º SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO INDENIZZADO, CORRESPONDAN AL ASEGURADO, SIN EMPARGO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONDICIÓN DE SEGURO NO HABrá SUBROGACIÓN.

SI EL DAÑO FUE INDENIZZADO SOLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES, SI LA SUBROGACIÓN ES IMPEDEIDA POR EL ASEGURADO.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número: 3412100000371
Endoso Número: 0
Folio: 3211541032865
Cliente MAPFRE: 0131W

Contratante: **SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV**

Y/G:

Domicilio: **PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA**

R.F.C: SIA961011E73
C.P.: 31370
Tel.: 6144362000

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
MN RISK SERVICES AGENCIE DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENCIE

Gestor de Cobro:
13295

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 20^a INFORMACIÓN RELATIVA AL INTERMEDIARIO

ILUSTRAR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN INDIRECTA CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MÍRAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS ÍBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I, DISPOSICIÓN 4.5.2., DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (CUSF).

CLÁUSULA 21^a ACEPTACIÓN TÁCTITA DE LA PÓLIZA, ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

"SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES". (ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

CLÁUSULA 22^a SEGUROS OBLIGATORIOS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA SE CONSIDERARÁ COMO UN SEGURO OBLIGATORIO DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 Y EN LOS ARTÍCULOS 145 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN EL ENTENDIMIENTO QUE ESTA CONDICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO ÚNICAMENTE APlica PARA CUBRIR LOS RIESGOS QUE EL ASEGURADO, POR LA DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL SE ENCUENTRA OBLIGADO A AMPARAR, POR SU TIPO O ACTIVIDAD, CON UN SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SIEMPRE Y CUANDO SU CONTRATACIÓN QUede EXPRESAMENTE ASENTADA EN LA CARÁTULA Y/O EN LA ESPECIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR TRIMESTRE DE UN SEGURO OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ESTA PÓLIZA NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDESE, NI DARSE POR TERMINADA CON ANTICIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA.

CUANDO LA ASEGURADORA PAGUE POR CUENTA DEL ASEGURADO LA INDENIZACIÓN QUE ÉSTE DEBA A UN TERCERO A CAUSA DE UN DAÑO PREVISTO EN EL CONTRATO Y COMPROBEE QUE EL CONTRATANTE INCURRIÓ: (I) EN OMISIONES O INEXACTAS DECLARACIONES DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8º, 9º, 10 Y 70 DE LA LEY REFERIDA EN ESTA CLÁUSULA, O (II) EN AGRAVACIÓN ESPECIAL DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE DICHA LEY, ESTARÁ FACULTADA PARA EXIGIR INMEDIATAMENTE AL CONTRATANTE EL REEMBOLSO DE LO PAGADO.

ASIMISMO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA DEBE SER PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA, NO SE PODRÁ CONVENIR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA.

CONDICIONES ESTABLECIDAS CON BASE AL TEXTO AMS EN PROCESO DE REGISTRO.

EXCLUSIÓN DE PANDEMIA/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO O SUPLEMENTO AL MISMO, ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS (MILITARES O INDIVIDUALES), RECLAMACIONES, DAÑOS A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SUBA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MEDIO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECTOSA REAL O PERCIBIDA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A:

A) ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19);

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATAP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032965
Cliente MAPFRE : 01320W

Contratante: SERVICIO LACINAS, SA DE CV

V/Q:

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C: SLA900611E73
C.P.: 31370
Tel.: 6144362060

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AON RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENCIAS

Gestor de Cobro:
13295

Mapfre Mexico S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**B) SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
C) CUALQUIER VARIACIÓN O MITACIÓN DE LO ANTERIOR.**

ESTE SEGURO TAMBién EXCLUIRÁ CUALQUIER PÉRDIDA, RECLAMACIÓN, DAÑO A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FRACASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTINUAR, PREVENIR, SUPRIMIR DICHA EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MITACIÓN DE LA MISMA.

BIENES EXCLUIDOS:

1. PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES),
2. RECLAMACIONES,
3. DAÑOS A PERSONAS O BIENES,
4. RESPONSABILIDAD,
5. COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA

RIESGOS EXCLUIDOS:

I. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MEDIO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PERCIBIDA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A:

- A) ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19);
- B) SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
- C) CUALQUIER VARIACIÓN O MITACIÓN DE LO ANTERIOR.

II. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FRACASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTINUAR, PREVENIR, SUPRIMIR DICHA EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MITACIÓN DE LA MISMA.

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

I. ESTÁ ASEGURADA (EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3A., INCISO A), DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y TIENDO DE SU MARCO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCIERRE EL ASEGUROADO CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDENIZZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

II. ES CONDICIÓN BÁSICA PARA QUE ESTE SEGURO SUPRA EFECTO, QUE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS ASEGURADOS; PARA LO ANTERIOR, EL ASEGUROADO DEBERÁ PROPORCIONARLE COPIA FIEL DE DICHOS CONVENIOS O CONTRATOS, QUE DESEE QEDAN ASEGURADOS, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA DETERMINE SI ACEPTE EL RIESGO Y EXIJA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

III. LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PREnda, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.

IV. LA RELACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS MENCIONADA EN ESTE SEGURO SE INDICA EN LA CÉLULA DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

1. ALCANCE DE LA COBERTURA.

ESTÁ ASEGURADA CUANDO EN LA CÉLULA DE LA PÓLIZA SE INICIE Y MELLANIE EL COBRO DE UNA PRIMA ADICIONAL Y EL INELUCTABLE QUE SE ESPECIFICAN EN LA CÉLULA DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCIERRE EL ASEGUROADO POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS,

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATAP y 116, primer párrafo de la LGTAP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032065
Cliente MAPFE : 0130W

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

Y Q

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAZ CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C.SLA961011E73
C.P. :31370
Tel. :6144362060

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AON RISK SERVICES AGENCIE DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Condado de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobros:
13295

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

O BIEN POR RUIDO, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONDECIMIENTO QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DENTRO DE SUS INMUEBLES, DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA DEBERÁ ENTENDERSE LO SIGUIENTE:

- A) POR REPENTINA, EL ACONDECIMIENTO OCURRIDO EN FORMA BRUSCA, IMPREDICIBLE Y INIMPREVISTA;
- B) POR ACCIDENTAL, EL ACONDECIMIENTO AJENO A TODA VOLUNTAD HUMANA ENCARNADA A CAUSAR EL HECHO O ACTO GENERADOR DE LA CONTAMINACIÓN;
- C) POR IMPREVISTO, EL ACONDECIMIENTO INUSUAL, INSÓLITO E INESPERADO Y FUERA DE LO COMÚN. LOS GASTOS DE LIMPIEZA DE DAÑOS DE TERCEROS QUEDAN CUBIERTOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO.

2 - EXCLUSIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

A. DAÑOS POR LA INGRESARIA DE INSTANCIAS O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANEJO, DAÑOS POR LOS FABRICANTES, DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN O CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

B. DAÑOS POR LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADOS.

C. DAÑOS POR LA INGRESARIA DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETO Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES QUE SE REFEREN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.

D. LA EXPLOSIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO.

E. DAÑOS GENÉTICOS.

F. DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGATAS, O POR BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES O BASURAS INDUSTRIALES.

G. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON HORMIGÓN, CLOROFENILES, BIFENILO POLICLORADO, CLOROFENOLICARBONOS.

H. DAÑOS ECOLÓGICOS QUE NO AFECTEN DERECHOS PATRIMONIALES DE TERCERAS PERSONAS POR DAÑOS A BIENES MEJORES E INMUEBLES O LESIONES CORPORALES O MORALEA DE TERCEROS.

I. LOS GASTOS DE LIMPIEZA ("CLEAN UP COSTS") CALZADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO.

J. DAÑOS POR CONTAMINACIÓN GRAVIDA O PALLATIVA. CUALQUIER EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN SERÁ CONSIDERADO COMO "CONTAMINACIÓN PALLATIVA" A MENOS QUE CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1) HAYA SIDO CALZADO DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA;
- 2) HAYA SIDO CALZADO POR UNO DE LOS PELIGROS (PERILS) SIGUIENTES: INCENDIO, EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN, COLAPSO, PERFORACIÓN, REVENTÓN, RUPTURA, COLISIÓN O VUELCO DE UN DEPÓSITO, CISTERNA, MAQUINARIA, EQUIPO U OTRO APARATO O INSTALACIÓN SIMILAR (INSTANCIA DE UN AUTOMÓVIL), INCLUIDO LAS TUBERÍAS, BOMBS O VÁLVULAS ADJUNTA, SI LA EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN, COLAPSO, PERFORACIÓN, REVENTÓN, RUPTURA, COLISIÓN O VUELCO NO ES CALZADO POR DETERIORO, CORROSIÓN, EROSIÓN, DESMORNAMIENTO, DECOMPOSICIÓN O DESCARTE O DETERIORO PALLATIVO.

- 3) QUE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES:

A) HAYA COMENZADO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

B) HAYA COMENZADO EN UN LUGAR Y UN MOMENTO IDENTIFICADO.

C) QUE FINALICE, EN SU TOTALIDAD, EN UN MOMENTO IDENTIFICADO ANTES DE TRANSCURRIDAS 1 SEMANA DESDE SU COMIENZO.

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR EL EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN AL ASEGURADOR TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO.

LIMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, SE HACE CONSTAR QUE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARTILLA DE LA PÓLIZA BAJO ESTA SECCIÓN OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032965
Cliente MAPFRE : 01320W

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/Q

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6308 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C:SL49G1011E73
C.P.: 31370
Tel.: 6144362060

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AON RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
22/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobros:
13295

Mapfre México S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

IE LA VIGENCIA DE LA POLIZA PARA TODOS LOS INCISOS. POR LO TANTO, CUANDO SE ESPECIFIQUE UNA SUMA ASEGUADA PARA ALGUN INCISO SE ENTENDERÁ QUE ESTA (S) QUEDARA (N) AMPARADA (S) HASTA EL MÍNIMO INDICADO Y COMO LÍMITE MÁXIMO EL ESPECIFICADO EN ESTA SECCIÓN, POR LO CUAL NO SE CONSIDERARA QUE EXISTE UNA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASEGUADAS- POR INCISO O POR COBERTURA AMPARADA.

EN CONSECUENCIA, LA SUMA ASEGUADA ANTES REFERIDA SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR EL QUE RESPONDE LA COMPAÑÍA POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, SALVO AQUELLOS SINIESTROS QUE AFECTEN COBERTURAS O RIESGOS SUJETOS A UN SUBLÍMITE DE SUMA ASEGUADA, EN CUCASO EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR EL QUE RESPONDE LA COMPAÑÍA SERÁ EL MÍNIMO INDICADO CUANDO SUBLÍMITE.

ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS PARA RESPONSABILIDAD CIVIL:

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER COBERTURA DE SINIESTROS RELACIONADOS CON, O DERIVADOS DE LA MANIPULACIÓN DE UN ORGANISMO GENÉTICAMENTE MODIFICADO (OGM), UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM.

EN PARTICULAR, NO SE PROPORCIONARA COBERTURA PARA LOS SINIESTROS CAUSADOS POR LA:

A) POLINIZACIÓN INVOLUNTARIA, NO ACORDADA O IMPROPIA MEDIANTE UN OGM UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM

B) DISTRIBUCIÓN INVOLUNTARIA, NO ACORDADA O IMPROPIA MEDIANTE UN OGM UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM

C) COMBINACIÓN O MEZCLA INVOLUNTARIA, NO ACORDADA O IMPROPIA CON UN OGM UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM

LA EXCLUSIÓN QUE PRECEDE NO ES EXHAUSTIVA.

SIN EMBOQ, SE PODRA PROPORCIONAR COBERTURA A LOS SINIESTROS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADOS DE LAS CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS NUEVAS, ESTABLES Y CONTROLADAS DE LOS "OGM", SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS TRES CONDICIONES SIGUIENTES:

A) SI EL SINIESTRO SE PRODUCE COMO CONSECUENCIA INVOLUNTARIA DE UNA UTILIZACIÓN, APLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O COMBINACIÓN PREVISTA Y ACORDADA DE UN OGM UN PRODUCTO DE OGM UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM;

B) SI LAS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS DEL OGM DEL PRODUCTO DE OGM DE LA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM CUMPLEN LAS NORMAS, CONDICIONES Y APROBACIONES LEGALES Y OFICIALES PERMITIDAS, Y
C) SI EL ASSEGURADO HA HECHO TODO LO POSIBLE PARA GARANTIZAR QUE CUALESQUIERA DECLARACIONES, CRITERIOS DE ETIQUETADO, DISPOSICIONES DE DELIMITACIÓN Y CONDICIONES RELEVANTES PEQUEÑAS EN RELACION CON LA SEPARACIÓN DE MATERIALES O CON LOS LÍMITES IMPRESOS HAYAN SIDO CUMPLIDAS.

DEFINICIÓN - PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUE:

1. LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS O LAS CELIAS, O LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS, LAS CELIAS O LOS ORGANULOS CELIASTES DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032935
Cliente MAPFRE : GSZOW

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/Q

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C: SLA961011E73
C.P. : 31370
Tel. : 6144362000

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AIN RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
22/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Monedas:
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
13295

Mapfre Mexico S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SOMIENDO A UN PROCESO DE INGENIERIA GENETICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENETICO, Y TAMBIEN SIGNIFICA E INCILIA

2. Toda unidad biológica o molecular con potencial de autoreplicación, o toda unidad biológica o molecular con potencial de autoreplicación de la que se haya crecido organismos genéticamente modificados, que haya sido sometida a un proceso de ingeniería genética que tuvo como resultado su cambio genético. En caso de que la definición de los OGM, en virtud de las leyes o disposiciones oficiales relativas a la ingeniería o la modificación genética aplicables en cualquier estado, territorio o jurisdicción en los que se presente una reclamación sea más amplia que la anteriormente expuesta, dicha definición se entenderá como añadida a la anteriormente expuesta.

ENDOSO PARA POLIZA EN MONEDA EXTRANJERA.

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO EXPEDIDO EN MONEDA EXTRANJERA A SOLICITUD DEL ASSEGURADO Y QUEDARÁ SUJETO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LAS REGLAS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULVEN APLICABLES.

TANTO LAS SUMAS ASEGURADAS COMO LAS PRIMAS DE ESTE SEGURO, SE VAN ESTABLECIDO EN MONEDA EXTRANJERA CUYA DESCRIPCIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO, LAS INDENIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO QUE SE REALICEN EN TERRITORIO MEXICANO, SERÁN HACERSE EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA LEY MONETARIA VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EL PAGO DE PRIMAS, INDENIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO PRECEDIEN, COMISIONES (EXCEPTO LAS QUE PERCIBAN LOS AGENTES DE SEGUROS AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN EL PAÍS) Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR, SE HARÁN EN EL EXTRANJERO INVARIABLEMENTE EN MONEDA EXTRANJERA POR CONDUCTO DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO MEXICANAS CUANDO ESTA COMPAÑÍA NO CUENDE CON OFICINAS EN EL EXTRANJERO.

CUANDO EL EVENTO DAÑOSO OCURRA EN TERRITORIO MEXICANO Y QUE SE ENCUENTRE CUBIERTO CON RESPONSABILIDAD CIVIL LA INDENIZACIÓN SE HARA CUBRIR EN MONEDA NACIONAL, AUN CUANDO LA PRIMA SEA PAGADA EN DÓLARES, SIEMPRE QUE EL TITULAR DEL DERECHO DERIVEDO DE LA COBERTURA DE ESTA POLIZA ESTE DOMICILIADO EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL ASSEGURADO Y LA COMPAÑÍA CONVIENEN Y ACEPTAN QUE PARA CONOCER Y RESOLVER CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO A QUE SE REFIEREN LAS PRESENES REGLAS, SERÁN COMPETENCIAS LAS AUTORIDADES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN PERJUICIO DE QUE LAS COBERTURAS EN QUE CONFORME A LOS USOS INTERNACIONALES SE ACOSTUMBRÉ ESTABLECERLO ASÍ, SE SEÑALE LA POSIBILIDAD DE COMPETENCIA CONCURRENTE.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS:

1.- EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS:

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTENIDA DENTRO DE ESTA POLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, PURA LA PRESENTE SE ENTIENE Y ACUEDA LO SIGUIENTE:

- A) ESTA POLIZA NO ASEGURA PERÍDAS, DAÑOS, DESTRUCCIÓN, INTUSIÓN, BORGEO, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS DERIVADOS DE CUALQUIER CAUSA QUE SEA, (INCIDIMIENTO PERO NO LIMITANDO A VIRUS DE COMPUTADORA) O PERÍDA DE USO, REDUCCIÓN EN FUNCIONALIDAD, COSTOS, GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA RESULTANTE, INDEPENDIENTEMENTE, DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONDUJERA AL SINIESTRO, YA SEA SIMILITUDANEAMENTE O EN CUALQUIER OTRO DE PERÍDAS:

DATOS ELECTRÓNICOS SIGNIFICA: CONCEPTOS E INFORMACIÓN CONVERTIDA A UNA FORMA UTILIZABLE DE COM-

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032965
Cliente MAPFRE : 0135W

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/Q

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6308 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C: SL49061011E73
C.P. : 31370
Tel. : 6144362060

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AON RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AENIE

Gestor de Cobros:
13295

Mapfre México S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

NICACIÓN, INTERPRETACIÓN O PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO O ELECTRINMÉCANICO O EQUIPOS CONTROLADOS ELECTRÍNICAMENTE INCLUIDO SUS PROGRAMAS, SOFTWARE Y OTRAS INSTRUCCIONES CODIFICADAS PARA PROCESAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE DATOS O EL MANEJO O MANIPULACIÓN DE TALES EQUIPOS.

VIRUS DE COMPUTADORA SIGNIFICA: CUALQUIER ALTERACIÓN DAÑINA CON INSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS O CÓDIGOS NO AUTORIZADOS INTRODUCIDOS MALICIOSAMENTE EN PROGRAMAS DE CÁLCULO DE CUALQUIER TIPO, QUE SE PROPAGEN POR SI MISMOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, A TRAVÉS DE SISTEMAS DE COMPUTO O REDES DE CUALQUIER NATURALEZA, VIRUS DE COMPUTADORA INCLUYE PERO NO SE LIMITA A TROJAN HORSES, VIRUS Y TIME LOGIC BOMBS.

B) SIN EMBAZO, EN EL CASO DE CUALQUIERA DE LOS DIESSES AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA QUE RESULTE DE CUALQUIER PUNTO DESCrito EN EL PÁRRAPo A) ANTERIOR, ESTA PÓLIZA, SUETA A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIones, CUBRIRÁ CUALQUIER DAÑO FÍSICO A LA PROPIEDAD ASERGURADA DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE DICHO DAÑO SEA OBJETO DE COBERTURA DE ESTA PÓLIZA.

2.- VALUACIÓN DE LOS MEJOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS:

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO AL MISMO, POR LA PRESENCE SE ENTIENDE Y ACUERDA LO SIGUIENTE:

SI LOS MEJOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ASERGURADOS POR LA PÓLIZA SUPEREN PÉRDIDA O DAÑOS FÍSICOS ASERGURADOS POR ESTA PÓLIZA, ENTONCES, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEJOR EN BLANCO, MAS EL COSTO DE COPIADO DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS DESDE SU GENERACIÓN ORIGINAL PREVIA, ESTOS COSTOS NO INCLUEN INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA NI NINGÚN COSTO DE RECUPERACIÓN, RECOLECCIÓN O ENSAMBLAJE DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS.

SI EL MEJOR NO ES REPARADO, REEMPLAZADO O RESTAURADO, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEJOR EN BLANCO.

SIN EMBAZO, ESTA PÓLIZA NO AMpara NINGUNA CANTIDAD REFERIDA AL VALOR DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS PARA EL ASERGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE QUE PUDIERA RESULTAR ASERGURADA, AUN SI TALES DATOS ELECTRÓNICOS NO PUEDEN SER RECREADOS, RECOLECTADOS O ENSAMBLADOS.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, POR LA PRESENCE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN DE ESTA PÓLIZA DE TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENTIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA "CAUSA O EVENTO" QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA " SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRO DE SUCESIÓN:

GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HISTIERRIAS U OPERACIONES BELICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIONES CIVILES QUE REVELAN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O " USURPACIÓN.

SE EXCLuyen TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PORQUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TUMIDA PARA CONTROLAR, " PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA " RELACIONADA CON EL PÁRRAPo ANTERIOR.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3212100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032065
Cliente MAPFRE : GSJW

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

V/O

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALTAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C: SLA961011E73
C.P.: 31370
Tel.: 6144362060

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AN RISK SERVICES AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
13295

Mapfre Mexico S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ENSOLO DE EXCLUSIÓN DE ACTOS DE TERRORISMO

DEFINICIÓN DE TERRORISMO

PARA TERRORISMO SE ENTIENDE, PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA :
LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SI MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUNO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIGELIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, LIBÉRIGOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCiar O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE Tome UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCiar Y/O PROVOCAR ALarma, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

ENSOLO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

CON BASE A LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PENITUDS O DAÑOS MATERIALES POR HICHOS ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MILITAR O INMILITAR, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANIE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PROVOCAN ALarma, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN, O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN EXCLUIRÁ LAS PENITUDS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TUMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN CONTAMINACIÓN RADIACTIVA

ESTA CLAUSULA TIENE CARÁCTER PRIMARIO, Y ANULA CUALQUIER CONTENIDO DE ESTE SEGURO QUE NO ESTE EN CONCORDANCIA CON LA MISMA.

- ESTE SEGURO NO CUBRE EN NINGÚN CASO PENITUD, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADOS POR, O ALIMENTADOS POR, O EMERGENCIES DE:
 - 1.1 RADIACTIVACIÓN O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE O RESIDUO NUCLEARES O POR LA COMBUSTIÓN DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR.
 - 1.2 LAS PROPIEDADES RADIACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRO GRUPO O COMPOSICIÓN NUCLEARES DE ESTOS.
 - 1.3 CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE LA FUSIÓN Y/O FUSIÓN ATOMICA O NUCLEAR O CUALQUIER OTRA REACCIÓN FUERZA O SUSTANCIA RADIACTIVA SIMILAR.

CONDICIONES APLICABLES A ESTA POLIZA.

CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (DARC430)
CONDICIONES ESPECIALES DE R.C. PARA COMERCIO (DARC 435)

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATAP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100000371
Endoso Número : 0
Folio : 3211541032605
Cliente MAPFRE : 013JW

Contratante: SERVICIO LAGUNAS, SA DE CV

Y/O

Domicilio: PROLONGACION AVE JUÁREZ 6306 LEALDAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA

R.F.C. SLA961011E73
C.P. :31370
Tel. :6144362060

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 31/12/2020
Hasta las 12:00 hrs. de: 31/12/2021

Clave de Agente:
13295

Nombre del Agente:
AIN RISK SERVICES AGENCIE DE SEGUROS Y DE FIANZ

Fecha de emisión:
28/01/2021

Forma de Pago:
CONDADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobros:
13295

Mapfre Mexico S. A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Endoso a las condiciones Generales
Del Contrato de Seguro

DISPOSICIONES LEGALES DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I

"EL SOLICITANTE Y/O EL CONTRATANTE DECLARAN QUE SE LES INFORMÓ DE MANERA CLARA Y DETAILEDADA, PREVIO A LA CONTRATACIÓN DEL PRODUCTO, EL ALCANCE DE LA COBERTURA, LA FORMA DE CONSERVARLA O DARLA POR TERMINADA, LAS CONSECUENCIAS DE LA REHABILITACIÓN, VIGENCIA DEL PRODUCTO, SALVAMENTOS, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA, ASÍ COMO QUE ESTE PRODUCTO CUENTA CON EXCLUSIONES Y LIMITACIONES, LAS CUALES PODRÁ CONSULTAR EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS "CONDICIONES GENERALES DEL MISMO Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN [WWW.MAPFRE.COM.MX](#)".

Estimado Contratante / Asegurado,

Con fundamento en los artículos 28, apartado B, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UM), se les informa que todos los conceptos previstos en los Contratos de Seguro, vigentes a la fecha, que estén denominados en salarios mínimos, se entenderán referidos y serán cuantificados en base al valor de la UM.

Por lo tanto, todas las obligaciones y supuestos que estén denominados en días de salarios mínimos deberán ser cuantificados tomando como base dicha unidad de medida para lo cual, se deberá multiplicar el número de salarios mínimos correspondiente en la Poliza o sus Condiciones Generales por el valor diario de la UM, vigente a la fecha en que la obligación sea exigible.

La consulta del valor de la UM podrá ser realizada directamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria utilizando la siguiente liga:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tabcasas_indicadores/Paginas/valorUM.aspx

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP